



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
CURITÍ

ACUERDO No. 003 DE 2008"
(FEBRERO 29)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DEL TABACO DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CURITÍ, SANTANDER, En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las consagradas en el Artículo 32 literal 7 de la Ley 136 de 1994, Artículo 313 de la Constitución Nacional (C.N.) y;

CONSIDERANDO:

1. Que se hace necesario crear el fondo municipal del tabaco para cofinanciar programas y proyectos que beneficien al sector tabacalero
2. Que para tal fin se hace necesario la creación de la estampilla Pro Fondo Municipal del Tabaco.
3. Que se hace necesario el establecimiento de un comité para la Coordinación del Fondo Municipal del Tabaco.
4. Que con los actuales recursos que dispone el municipio le es imposible realizar la cofinanciación de los proyecto que se financian con recursos del Fondo Nacional del Tabaco creado según Ley 534 de Noviembre 11 de 1999 y del Fondo Departamental creado por Ordenanza Departamental 037 de 1998.
5. Que el Artículo 32 literal 7 de la Ley 136 de 1994 determina que entre las funciones de carácter legal del Concejo Municipal es establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
6. Que los Fondos Departamental, Nacional y el Ministerio han establecido como requisito a las organizaciones filiadas a Fedetabaco la respectiva cofinanciación de los proyecto presentados por estas.
7. Por lo anterior expuesto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREASE el Fondo Municipal del Tabaco en el municipio de Curití, con destino a la Coфинanciación de proyectos que beneficien a los cultivadores del tabaco.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
CURITÍ

ACUERDO No. 003 DE 2008"
(FEBRERO 29)

ARTÍCULO SEGUNDO: Crease la estampilla Pro Fondo Municipal del Tabaco, que se recaudará a través de la tesorería municipal y se manejará como cuenta especial.

ARTÍCULO TERCERO: Dicho Fondo se nutrirá de los hechos generadores la base gravable; las tarifas para el recaudo de la estampilla serán las siguientes:

- A. Las cuentas de cobro que presenten las personas Naturales o Jurídicas o entidades descentralizadas o privadas con cargo al Tesoro Municipal de Curití pagarán el 1% del valor del monto de la cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: Confórmese un comité de coordinación de dicho Fondo que estará integrado por:

- El Alcalde o su delegado
- Un delegado en representación de la entidad prestadora de servicio de asistencia técnica agropecuaria o quien haga sus veces.
- Dos delegados de los productores escogidos y elegidos por la Organización Municipal que llamada Sindicato de Agricultores de Curití.
- Un delegado del Concejo Municipal de Curití

Estos delegados deberán ser elegidos por sus respectivas organizaciones, Corporaciones y Entidades Territoriales.

Los delegados nombrados por las diferentes organizaciones se encargará de presentar informes periódicos a sus respectivas organizaciones.

ARTÍCULO QUINTO: Funciones del Comité Coordinador

1. Destinar los recursos necesarios para la cofinanciación de proyecto que beneficie al sector tabacalero.
2. Vigilar por la correcta inversión de los recursos del fondo municipal; solicitando a las entidades ejecutores de estos recursos la información que se requiera para tal fin.
3. Proponer los proyectos que crea convenientes a cofinanciar con los recursos del Fondo Nacional del Tabaco, Fondo Departamental del Tabaco, ante la organización proponente.
4. Dar las recomendaciones que crean necesarios para el correcto funcionamiento.
5. Velar por el correcto recaudo que se debe hacer de los fondos, producto de la estampilla Pro Fondo Municipal del Tabaco.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
CURITÍ

ACUERDO No. 003 DE 2008"
(FEBRERO 29)

6. El Comité coordinador hará evaluación periódicamente sobre el desempeño y desarrollo del recaudo y la inversión correspondiente.
7. Darse su propia organización y reglamentación para su funcionamiento.
8. La Tesorería Municipal rendirá un informe periódico sobre el recaudo de dicho fondo al Comité Coordinador.
9. Facúltase al Alcalde Municipal para que en un término no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo defina la modalidad, denominación y demás características de la estampilla Fondo Municipal del Tabaco del Municipio de Curití y así mismo para ordenar su impresión de acuerdo a los consumos estimados y a los valores nominales necesarios con cargo al Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: Facúltase al Alcalde Municipal para celebrar los contratos y convenios con Personas Naturales, Jurídicas, Públicas y privadas del orden municipal, departamental y Nacional.

Parágrafo: Las facultades otorgadas en el artículo sexto son concedidas única y específicamente para la ejecución de los recursos por concepto del recaudo de la estampilla Pro Fondo Municipal de Tabaco.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal de Curití, sanción y publicación por parte del Ejecutivo.

Aprobado a los veintinueve (29) días del mes de Febrero del año dos mil ocho (2008).



JAIME RODRÍGUEZ APARICIO
Presidente



LUZ MARICELA GÓMEZ GÓMEZ
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
CURITÍ

ACUERDO No. 003 DE 2008"
(FEBRERO 29)

**LOS SUSCRITOS PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE CURITÍ, SANTANDER**

CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo No. 004 de 2008 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DEL TABACO DEL MUNICIPIO DE CURITÍ, SANTANDER", fue discutido y aprobado como lo ordena la Ley 136 de junio 2 de 1994, con la participación de los integrantes de la Corporación. El cual queda como **Acuerdo No. 003 de Febrero 29 de 2008** acorde con el consecutivo de Acuerdos del Concejo Municipal de Curití.

Curití, Febrero veintinueve (29) del año dos mil ocho (2008)

JAIME RODRÍGUEZ APARICIO
Presidente



LUZ MARCELA GÓMEZ GÓMEZ
Secretaria



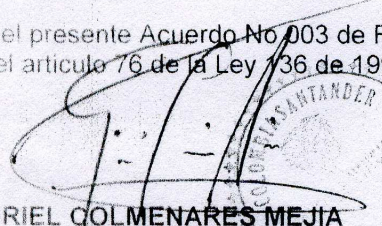


ALCALDIA MUNICIPAL

**LOS SUSCRITOS ALCALDE Y SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
CURITI SANTANDER**

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No 003 de Febrero 29 de 2008, fue SANCIONADO de conformidad con el artículo 76 de la Ley 136 de 1994, el día cuatro (4) de Marzo de dos mil ocho (2008).

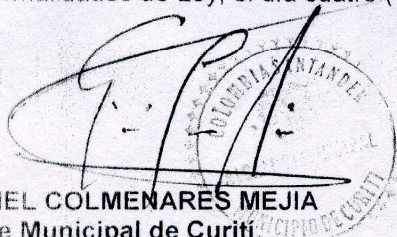

GABRIEL COLMENARES MEJIA
Alcalde Municipal de Curiti


CARMEN CECILIA TARAZONA H
Secretaria Administrativa y de Gobierno

**LOS SUSCRITOS ALCALDE Y SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
CURITI SANTANDER**

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No 003 de Febrero 29 de 2008, fue PUBLICADO en cumplimiento a las formalidades de Ley, el día cuatro (4) de Marzo de Dos mil ocho (2008).


GABRIEL COLMENARES MEJIA
Alcalde Municipal de Curiti


CARMEN CECILIA TARAZONA H
Secretaria Administrativa y de Gobierno